DICTAMEN

DC 008/2020

A	:	Dirección General de Administración y Finanzas.
DE	:	Dirección de Contrataciones
FECHA	:	18 de marzo de 2020
REF.	:	Dictamen Complementario Contratación por Excepción Nº 01/2020 Adquisición de Uniformes para Fiscalizadores del MIC.

Quien, suscribe, Director de Contrataciones de la Institución se dirige a Ud., a los efectos de complementar el Dictamen DC 07/2020 en respuesta a la Nota DNCP Nº 7398 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio del cual manifiestan que han tomado conocimiento del contenido de la nota DICON N° 46/2020, en el cual se han presentado las razones que justifican la utilización del inc. "g" del Art. 33 de la Ley N° 2051/03, entre ellas: "para las labores a ser desempeñadas se consideró urgente dotar a los fiscalizadores de uniformes necesarios para los trabajos de fiscalización y control de los establecimientos comerciales y de esta manera garantizar a la ciudadanía la disponibilidad de insumos registrados y controlados a precios razonables en el mercado nacional", en cuanto a los productos (remeras, kepis, chaleco, camperas) que mencionan, los mismos no se encuentran relacionados con la prevención de la emergencia sanitaria. Al respecto cumplen en informar que consideran insuficientes, en atención a que todo lo expuesto, no responde a al supuesto pretendido (urgencia impostergable) probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario.

Al respecto ponemos a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas las reglamentaciones de las fiscalizaciones realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio:

1 – REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR.

1.1. Marco Legal

El Ministerio de Industria y Comercio, conforme su Ley N° 904/63 y modificación Ley 5289/14, establece en su Art. 2, las siguientes facultades entre otras: "...j) fijar con la colaboración de otros organismos del Estado y/o privado, las normas técnicas industriales, las especificaciones y demás condiciones a las que serán sometidas las materias primas y artículos manufacturados a fin de asegurar su correcta elaboración para los usos de la industria y el comercio, y fiscalizar la adecuada aplicación de dichas normas", "...q) inspeccionar establecimientos

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

comerciales, industriales, depósitos y almacenes a los efectos del cumplimiento de la presente Ley;"

Las funciones de fiscalización a cargo de la Dirección General de Comercio Interior, se encuentran establecidas en el Manual de Funciones de la Subsecretaria de Estado de Comercio, conforme lo establece la disposición vigente, la Resolución 1405/15 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subsecretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio y se derogan las Resoluciones números 279/08, 254/10, 315/12 y 716/12".

En relación a dicha disposición, en su parte respectiva a la Dirección General de Comercio Interior, presente en el Anexo a la Resolución N° 1045, en su Página N° 83, señala como objetivo del cargo: "Coordinar los mecanismos de control de productos comercializados en el territorio nacional, según las disposiciones legales, así también elaborar planes de acción, coordinando y organizando los recursos humanos y materiales existentes para la fiscalizaciones necesarias".

En ese sentido, se señalan las siguientes funciones vinculadas a dicha actividad: "...2. Coordinar las actividades entre las diversas instituciones públicas o privadas que tienen como objetivo fortalecer, los mecanismos de control de los productos comercializados en el país", "...3. Establecer mecanismos de control y aplicación de las normas de etiquetado", "...4. Establecer un programa de fiscalización permanente de productos falsificados y/o provenientes del comercio ilegal (contrabando)", "...5. Monitorear el mercado de manera periódica, a fin de controlar los movimientos de los precios de los bienes y servicios del sector comercial".

Así mismo, su Dirección de Operaciones de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Comercio Interior, conforme puede observarse en el Anexo a la Resolución N° 1045, en su Página N° 85, expresa dentro del OBJETIVO DEL CARGO: "Fiscalizar la aplicación de las Normas y Reglamentaciones técnicas vigentes y propiciar la elaboración de estos instrumentos en aquellos sectores que se consideren necesarios".

En ese sentido también, se señalan las siguientes funciones vinculadas a dicha actividad: "...2. Propiciar el establecimiento y la implementación de mecanismos e instrumentos técnicos de fiscalización necesaria para los productos comercializados en el territorio nacional", "...3. Elaborar Planes Operativos de acción periódica para fiscalizaciones por rubros, coordinando y organizando los recursos humanos y materiales existentes para las fiscalizaciones necesarias", "...4. Coordinar interinstitucionalmente los recursos para realizar las

LIC. NELSON RUBEN GALVÁN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

fiscalizaciones conjuntas, conforme normas y procedimientos vigentes", "...5. Realizar análisis en el mercado nacional para detectar, los rubros a fiscalizar, sugiriendo un plan de acción a ser implementada", "...6. Confeccionar la acreditación de fiscalizadores y la conformación de grupos para el control de productos", "...7. Realizar el seguimiento en cada operativo de fiscalización preparando informes sobre las intervenciones en procesos o culminadas", entre otras.

Por último, se señala dentro de las Funciones de la Dirección de Operaciones, Aspectos Relacionados a la Funciones del Fiscalizador, estableciéndose: "...1. Realizar intervenciones en todo el territorio nacional a pedido de la Dirección General de Comercio Interior", "...2. Controlar etiquetado en prendas de vestir, calzados, cervezas, productos alimenticios y productos domisanitarios, conforme a normas vigentes" y "...3. Realizar fiscalización en todo el territorio nacional de los siguientes rubros, en base a las funciones del Ministerio de Industria y Comercio, según su carta orgánica y las Leyes Vigentes: Contrabando, Productos vencidos, Etiquetado, Registro de Servicios, Extintores, Pilas, Cables, Ingenios Azucareros".

Así mismo, el Ministerio de Industria y Comercio, integra la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), conforme lo establece Decreto N° 622/2013, Art. 3º.- "La Unidad Interinstitucional creada en el Artículo 1° del presente Decreto, estará integrada por los representantes designados de las siguientes instituciones: a) Ministerio del Interior, b) Ministerio de Industria y Comercio, c) Ministerio de Defensa Nacional, d) Policía Nacional, e) Armada Nacional, f) Dirección Nacional de Aduanas, g) Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), h) Departamento Técnico Aduanero de Vigilancia Especial (DETAVE)"

Por medio de dicha Institución, el Ministerio de Industria y Comercio coopera con las actividades interinstitucionales de represión del contrabando.

1.2. Procedimientos de Fiscalización

El Procedimiento establecido para las Fiscalizaciones se encuentra establecido en la Resolución N° 1692/17 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos con Flujogramas de la Dirección General de Comercio Interior, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Comercio de este Ministerio y sus anexos correspondientes", específicamente en la Página 10 del Anexo a dicha Disposición, denominando a dicho procedimiento "Evaluación y Control a los sujetos involucrados en las Actividades Comerciales de Bienes y Servicios, señalados por las políticas y las normas", describiéndose las siguientes Actividades: Elaborar Plan de Fiscalización, Coordinación de Fiscalización,

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

Ejecución de la Fiscalización y Elaboración de Informes sobre las Actas de Intervención.

Al respecto, en ejecución de sus competencias señaladas anteriormente, y especialmente en aquellas vinculadas a productos priorizados en el contexto de la Pandemia COVID-19 (Alimentos, Tapabocas, Domisanitarios Riesgo I y II), se ha solicitado la participación del Ministerio de Industria y Comercio en operativos interinstitucionales en conjunto con otros Ministerios, Secretarias y Direcciones tales como SENAVE, DINAVISA, SEDECO, SET a efectos de acompañar el monitorear y si corresponde, la fiscalización de los productos, según sea la competencia de cada institución, conforme el objeto de los operativos en conjunto.

En ese sentido, se han realizado actividades enfocadas a productos farmacéuticos en equipos conformados por el MIC, DINAVISA, SEDECO y SENAVE, así como en Productos Frutihorticolas en equipos conformados por MIC, SEDECO y SENAVE.

Dichas Actividades constan en los Informes remitidos por la SEDECO, conforme Nota SDCU N° 291/2020 del 16 de marzo de 2020 (Expediente MIC N° 1094/2020) y Notas SDCU N° 343/2020 del 26 de marzo de 2020 (Expediente MIC N° 1176/2020).

En el contexto de las mismas, resulta necesario identificar al personal del Ministerio de Industria y Comercio dentro de operativos y distinguirlos de otras instituciones, esto como parte de un conjunto de buenas prácticas, a modo de generar la seguridad necesaria al negocio intervenido, así como deslindar responsabilidades y competencias que puedan originarse en el marco de dichas intervenciones interinstitucionales, y más considerando que el MIC conforma parte de instituciones tales como la UIC, de la cual previamente se ha hablado.

Es importante manifestar que para el Ejercicio 2017 ya se habían adquirido uniformes para los fiscalizadores de este Ministerio ID Nº 33726 pero con el transcurso del tiempo los mismos han quedaron sin posibilidades de uso.

En virtud a las actividades que deben realizar los funcionarios del MIC conjuntamente con otras instituciones y ante la epidemia COVID 19 resulto urgente e impostergable la compra de estos uniformes. Esto principalmente para poder identificar correctamente a dichos personales con relación al equipo de trabajo conformado por las demás instituciones, pues cada institución realiza las investigaciones en el marco de su competencia.

LIC. NELSON RUBEN GALVAN
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

De esta manera al estar correctamente identificados se evitan inconvenientes que pudieran surgir con los intervenidos y de las acciones que pudieran generar las fiscalizaciones (incautaciones de documentaciones, incautación de productos embasados, incautación de productos frutihortícolas) que se encuentran dentro de las atribuciones de diferentes Instituciones. Asimismo se evita en parte que cualquier individuo pueda utilizar el nombre del Ministerio de Industria y Comercio para realizar suplantaciones de identidad aprovechando el engaño a los efectos de obtener un beneficio.

Atentamente.,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICON
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones